

2020-00538

Tutela



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, diciembre 11 de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SANDRA MARIA CORREA BARBOSA
ACCIONADO	AFP PORVENIR
RADICADO	N° 05001 41 05 007 2020 00538 00
AUTO	ACEPTA DESISTIMIENTO

En la presente acción de tutela, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la misma por cuanto ya existe pronunciamiento por la parte pasiva.

Frente al desistimiento en la acción de tutela se encuentra el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

“Artículo 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por la señora SANDRA MARIA CORREA BARBOSA y en consecuencia, se ORDENA el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ